



**DOCUMENTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA CON FECHA
20 DE MARZO DE 2019**

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA TRASPOSICIÓN AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA (UE) 2018/1910 DEL CONSEJO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2006/112/CE EN LO QUE SE REFIERE A LA ARMONIZACIÓN Y LA SIMPLIFICACIÓN DE DETERMINADAS NORMAS DEL RÉGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN LA IMPOSICIÓN DE LOS INTERCAMBIOS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración, prevé la realización de una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus comentarios hasta el 10 de abril de 2019, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

observaciones.proyectos@tributos.hacienda.gob.es

1.- Antecedentes.

La Directiva (UE) 2018/1910 DEL CONSEJO de 4 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del impuesto sobre el valor añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros, introduce ciertas mejoras en las normativa comunitaria del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicables al régimen transitorio de tributación de las operaciones intracomunitarias de bienes. Debe tenerse en cuenta que, aunque la Comisión presentó una propuesta destinada a establecer los elementos de un régimen definitivo del IVA para el comercio intracomunitario de bienes basada en el principio de imposición en el Estado miembro de destino, se tardará varios años en aplicar el régimen definitivo del IVA en el comercio intracomunitario,



mejoras que establecen disposiciones específicas destinadas a armonizar y simplificar determinadas operaciones intracomunitarias.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con este proyecto normativo se realiza la trasposición de la Directiva (UE) 2018/1910 que obliga a los Estados miembros a adoptar y publicar las disposiciones normativas internas de trasposición de dicha Directiva antes de 31 de diciembre de 2019.

Respondiendo a dicha necesidad, el Ministerio de Hacienda ha iniciado los trabajos de elaboración normativa dirigidos a dar completo cumplimiento al citado mandato de trasposición.

Al margen de ello, las normas de trasposición pretenden aclarar y desarrollar determinados aspectos de la Directiva (UE) 2018/1910, en particular para establecer criterios armonizados de tributación de determinadas operaciones intracomunitarias.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Tal como se ha explicado en los apartados anteriores, las normas respecto de las cuales se plantea la consulta pública pretenden afrontar el cumplimiento del mandato de trasposición recogido en el artículo 2 de la Directiva (UE) 2018/1910 antes de 31 de diciembre de 2019.

Dicho mandato evidencia la existencia de una clara necesidad de aprobación y publicación de las normas que ahora se someten a consulta pública.

4.- Objetivos de la norma.

La norma pretende trasponer la citada Directiva (UE) 2018/1910, Directiva esta que establece criterios y requisitos armonizados aplicables en el ámbito de las entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes realizadas por empresarios y profesionales en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Criterio armonizado en materia de las denominadas existencias de reserva o mercancías en consigna y operaciones en cadena.
- Requisitos para la aplicación de la exención en las entregas intracomunitarias de bienes.

Seguidamente se pasa a analizar las principales características de la normativa a trasponer.

Criterio armonizado en materia de las denominadas existencias de reserva o mercancías en consigna.

Las existencias de reserva, o mercancías en consigna, hacen referencia a una situación en la que, en el momento del envío de los bienes a otro Estado miembro, el proveedor ya conoce la identidad de la persona que adquiere los bienes, al que se entregarán en una fase posterior tras su llegada y almacenamiento en el Estado miembro de destino. Actualmente, esta situación da lugar a un transfer en el Estado miembro de partida de los bienes y a una operación asimilada a una adquisición intracomunitaria en el Estado miembro de llegada de los bienes, seguidas de una entrega interior en el Estado miembro de llegada, por lo que el proveedor debe de disponer de un Número de Identificación Fiscal a efectos del IVA (NIF-IVA) en dicho Estado miembro. Con el



objeto de simplificar y armonizar esta operación estas operaciones, cuando concurren determinadas condiciones, van a dar lugar a una entrega intracomunitaria de bienes exenta en el Estado miembro de partida efectuada por el vendedor y una adquisición intracomunitaria en el Estado miembro de llegada efectuada por el adquirente.

Criterio armonizado en materia de entregas en cadena.

Las operaciones en cadena se refieren a sucesivas entregas de bienes que son objeto de un único transporte intracomunitario. La circulación intracomunitaria de los bienes solo debería imputarse a una de las entregas y solo esa entrega debería beneficiarse de la exención del IVA prevista para las entregas intracomunitarias. Cuando se entregan sucesivamente los mismos bienes y dichos bienes son expedidos o transportados a partir de un Estado miembro a otro Estado miembro directamente desde el primer proveedor hasta el último cliente en la cadena, la expedición o transporte intracomunitarios se imputará a la entrega realizada por el proveedor al operador intermediario, salvo que este último haya comunicado un Numero de Identificación Fiscal a efectos del IVA (NIF-IVA) asignado al mismo por el Estado miembro de partida de los bienes.

Requisitos para la aplicación de la exención en las entregas intracomunitarias de bienes.

La aplicación de la exención en las entregas intracomunitarias de bienes va a quedar condicionada, además de la prueba del transporte intracomunitario, a que el empresario adquirente disponga de un NIF-IVA asignado por otro Estado miembro, distinto del Estado miembro de partida, que esté incluido en el Sistema de intercambio de información sobre el IVA (Sistema VIES) y, además, a que el proveedor haya incluido la información relativa a dicha operación de forma correcta en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias correspondiente.

5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como se ha señalado anteriormente, la normativa objeto de consulta responde a la necesidad del mandato de trasposición de la Directiva (UE) 2018/1910 que establece reglas y requisitos armonizados en el ámbito de las operaciones intracomunitarias.

Por tanto, desde esta óptica, el Reino de España no podía evaluar alternativa alguna no regulatoria y, consecuentemente, se debe elaborar y aprobar una normativa de trasposición de la citada Directiva.